

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
CALIPSO 640	Desconocido	Incoación Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-13

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
OR 3173	Desconocido	Incoación Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-14

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 15 de diciembre de 2008.

El Instructor. Ángel Alarcón Valenzuela.

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA

MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA MELILLA

49.- RESOLUCIÓN DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA POR LA QUE SE ACTUALIZAN Y UNIFICAN LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE REMOLQUE EN LAS AGUAS DE MELILLA.

ANTECEDENTES:

La vigente Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada, entre otras, por la Ley 48/2003, determina en su artículo 88.3.d), en relación con el artículo 6.1.d), que las Capitanías Marítimas son competentes para la determinación de los servicios necesarios de remolque y su disponibilidad en caso de emergencia.

Con fundamento en dicha Ley, y en otras anteriores, las sucesivas Autoridades de Navegación de Melilla -Comandantes de Marina y Capitanes Marítimos- han dictado diversas normas de alcance local

para regular el uso del remolcador en las aguas de Melilla. Dichas normas se plasmaron unas veces como resoluciones, otras como instrucciones, "criterios" o incluso meras notas escritas. El conjunto de todas ellas configuraba un planteamiento en exceso casuista, que llegaba a determinar a los buques usuarios del servicio por su nombre, así como a detallar las maniobras en muelles cuyo uso y características han ido cambiando con el tiempo. El conjunto de los espacios marítimos de Melilla y las características técnicas de los buques también han evolucionado.

Las diferentes partes implicadas han expuesto sus pareceres sobre el asunto, habiéndose clarificado la posición de cada una y los criterios que les deben guiar en sus respectivos ámbitos de actuación.

CONSIDERANDO:

1. La actual configuración de los espacios marítimos de Melilla, así como la tecnología presente en los buques en servicio, exigen poner al día los requisitos de seguridad de uso del remolcador.

2. Los principales puertos peninsulares de la fachada sur hacen recaer unánimemente la responsabilidad de solicitar remolcador en el criterio profesional del Capitán de cada buque, asesorado, en su caso, por el Práctico.

3. Desde el punto de vista técnico-náutico y en particular de la seguridad marítima, la exigencia de uso del remolcador debe ser en Melilla tan estricta como en el resto de puertos españoles.

4. El responsable de la seguridad del buque es, en todo momento, el Capitán del mismo. Él conoce los requerimientos de maniobra para las diversas circunstancias y debe tener disponible un eficaz servicio de remolque por si considera necesario utilizarlo.

RESUELVE: